

ANEXO III



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Universidades e Investigación

30/10/15

INFORME

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Cajamurcia y Caja de Ahorros del Mediterráneo, al amparo de lo previsto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se constituyó ese año, un Consorcio con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de obrar, con el objeto de promover y colaborar al desarrollo de la enseñanza universitaria de la Región de Murcia, mediante el sostenimiento del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Cartagena.

SEGUNDO. Que, de conformidad con los artículos 8 y 15 de los Estatutos del Consorcio, registrados con el número 30, en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta que la propuesta de reforma de los Estatutos de este ente jurídico, corresponde a la Junta Rectora del mismo, así como su aprobación es competencia de la CARM y del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tal como explicita el precepto 17 de aquellos.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Se pretende una modificación parcial de los Estatutos que rigen el Consorcio del Centro Asociado de la UNED en la ciudad citada, para adaptarlos a la Ley estatal 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización de la Administración Local, y a la Ley de Cortes Generales 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público.

SEGUNDO. En este sentido, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, viene a establecer, modificando así la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los consorcios, quedarán adscritos, en cada ejercicio presupuestario y por todo este período, a la Administración Pública que financie en más de un cincuenta por ciento o, en su defecto, en mayor medida, la actividad desarrollada por aquellos, tal como ocurre aquí con la UNED, la cual, financia en mayor parte aquella labor, y como se lee en los ingresos del Consorcio del Centro Asociado de la UNED en Cartagena, de los años 2010 y siguientes. De ahí que se acuerde en la addenda que nos ocupa, que el Consorcio, quedará adscrito a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, motivo por el cual, también se sujeta este ente jurídico, al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la UNED (modificaciones primera y cuarta de la addenda que analizamos, puestas en relación con la disposición final segunda de la Ley 27/2013).



TERCERO. Por su parte, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, regula en sus artículos 12 y ss, las causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de un consorcio, los efectos del ejercicio del derecho de separación citado, la liquidación de aquél y el plazo de adaptación de estatutos y derecho supletorio, cuestiones todas ellas, a las que se refiere la modificación sexta de la addenda que se estudia, cuando se nos dice, quién puede ejercer el derecho de separación del consorcio, causas de disolución, la responsabilidad del personal adscrito al Centro Asociado, el destino de los bienes, y otras cuestiones análogas.

Esta conformidad a la Ley 15/2014, no nos debe de hacer olvidar, que los preceptos 12 a 15 de este cuerpo normativo, son derogados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al llegar el 2 de octubre de 2016, por lo que el texto refundido que se nos anuncia al final de esta addenda, debiera, tal vez, articularse a partir de esa fecha y de la legislación entonces aplicable, por razones de simplificación administrativa.

CUARTO. Por último, decir que se fija el régimen jurídico aplicable al personal de servicio de los consorcios, en los términos que leemos también, en la disposición final segunda de la Ley 27/2013, amén de señalarse el domicilio social del Centro Asociado de la UNED en Cartagena y su ámbito territorial de actuación, ya que los Estatutos de un consorcio, deben de determinar con exactitud todo lo referente a su régimen funcional, orgánico y financiero (artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de Régimen Local, derogado también por la Ley 40/2015, pero a partir del 2 de octubre de 2016.

Por todo lo expuesto, resulta lo siguiente, a saber:

- La Junta Rectora del Consorcio de la UNED en Cartagena, debe de solicitar, formalmente, la reforma de sus Estatutos, y pedir a la CARM, a través del órgano competente de este Consorcio, la autorización expresa de aprobación de los mismos.

- En cuanto al fondo del asunto, la propuesta que se nos ha hecho llegar, por vía de correo electrónico, en principio, se ve ajustada a derecho, aunque, la Ley 40/2015, va a derogar, el 2 de octubre de 2016, diversos preceptos legales de la Ley 15/2014, que ahora se pretenden introducir en la modificación prevista.

Murcia, 26 de octubre de 2015

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

Fdo: Ángel Luis Sánchez Marín



VºBº

EL JEFE DEL SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

Fdo: Antonio José Mula Gómez